

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Martes 8 de Marzo de 1960

No. 56

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización Pág. 497

MINISTERIO DE ECONOMIA

Las Compañías de Seguros, Capitalización, Ahorro y Vivienda no podrán repartir utilidades hasta ajustar su contabilidad y balances 497

SECCION JUDICIAL

Remates 498
 Títulos Supletorios 502
 Terrenos Municipales 503
 Citaciones 503
 Citación de Procesados 503
 Aviso 504

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta De Nacionalización

No. 1440

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Antonio Quant, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, y originario de Cantón, China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinticinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor José Antonio

Quant, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la l e y , Alberto Argüello V.

Ministerio de Economía

Las Compañías De Seguros, Capitalización, Ahorro Y Vivienda No Podrán Repartir Utilidades Hasta Ajustar Su Contabilidad Y Balances

Decreto No 31

El Presidente de la República,
 Considerando:

I

Que la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones ha informado al Ministerio de Economía que según los balances que recibe de las compañías dedicadas a operaciones de Seguros, capitalización y ahorro y préstamo para la vivienda, algunas de ellas no constituyen las reservas indispensables para las seguridades que están obligadas a dar los intereses del público, lo cual viene a significar que las utilidades que se asignan no sean totalmente reales;

II

Que de conformidad con el Decreto No 23 de 10 de Abril de 1956, el Superintendente de Bancos y de otras Instituciones está investido de las más amplias facultades de inspección, vigilancia y fiscalización sobre dichas instituciones, incluyéndose desde luego en tales facultades lo concerniente a los sistemas de contabilidad y presentación de balances, los cuales deberán ajustarse a las instrucciones emanadas de aquel funcionario, para cuyo cumplimiento cabe dictar las disposiciones reglamentarias del caso.

Por Tanto: y en uso de sus facultades de conformidad con el Arto. 195 numeral 3) Cn.

Decreta :

Arto. 1.—Las instituciones de seguros, de capitalización y de ahorro y préstamo (para la vivienda no podrán hacer ningún reparto

de utilidades, mientras no ajustaren sus sistemas de contabilidad y de formación de balances a las instrucciones emanadas del Superintendente de Bancos y de otras Instituciones.

Arto. 2.—Las referidas instituciones que infringieren las disposiciones contenidas en el artículo precedente podrán ser suspendidas en el ejercicio de sus actividades mediante la cancelación de la autorización respectiva, de acuerdo con el Arto. 13 del Decreto No. 23 de 10 de Abril de 1956, sin perjuicio de las otras sanciones legales a que hubiere lugar.

Arto. 3.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo. X 4

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21475 -B/U Nº 923075 -¢ 6.96

Once mañana sábado doce Marzo, local este Despacho venderá pública subasta finca rústica denominada «San José» ubicada jurisdicción San Francisco Cuaniquilapa, veinte manzanas extensión, lindante: norte, Teodora Moncada; sur, Elías Pulido; oriente, Juan Rosa Escalante, Pedro Segundo Erazo; poniente, Sabas y Bartolo Pineda.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Sucesores Victorino Zúñiga.

Base remate: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 21492—B/U Nº 929631—¢ 7.00

Once mañana veintitrés mes corriente, rematará local este juzgado casa y solar situados Campo Bruce esta ciudad, limitada: oriente, Carmela Rocha; poniente, Bernabé Marengo; norte, Pablo Gutiérrez; y sur, casa Daniel Cuadra.

Base subasta: Veintitrés Mil Córdobas.

Oyense posturas legales al riguroso contado.

Ejecución: Albertina Casco contra Augusto Chamorro Chévez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, tres de Marzo de mil novecientos sesenta.—Iván Selva, Srío. 3 2

Nº 21454—B/U Nº 929608—¢ 8.04

Las diez de la mañana del veintinueve de Marzo año corriente, local este Despacho véndese al martillo una Refrigeradora marca «Electro Lux», modelo 0359, tipo 1001, serie número 1017333, en buen estado de uso y funcionamiento; un tocadisco marca «Webcor», mueble café claro, sobre sus respectivas rodaderas, buen estado uso y funcionamiento.

Ejecución: Jacobo Beer vs. John L. Griffith.

Oyense posturas lugar Indicado.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil —Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta. Las diez de la mañana.—Corregidos—veintinueve—Nohm L.—valen. Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local para lo Civil de Managua.—Thelma Sánchez García, Sría. 3 2

Nº 21415—B/U Nº 929589—¢ 6.80

A las cuatro de la tarde diez y nueve de Marzo de corriente año venderá al martillo local este Juzgado radio marca Philips, serie A3 258 35 de 5 tubos usado pero nuevo.

Oyense posturas

Ejecutado: Antonio Sánchez Barberena.

Ejecuta: Compañía Automotriz & Equipos Industriales.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta.—M. A. Sánchez Sánders.—Graciela Barrios, Secretaria. 3 2

Nº 21478—B/U Nº 929619—¢ 10.00

En juicio ejecutivo singular reclamo cantidad Córdobas promovido Dionisio Martínez Sanz contra Olga Francisca Dreher de Heyliger, subastará local este Juzgado, a las cuatro de la tarde diez y seis de Marzo año corriente, sirviendo de precio suma de Treinta y Ocho Mil Córdobas, casa y solar situados barrio Rastro Nuevo esta ciudad, lindantes: norte, calle enmedio, Línea Férrea; sur, predios Ana Julia Carrillo y otros; este y oeste, predios Salvador Solórzano Morales.

La finca en subasta pertenece a la ejecutada según título inscrito número 25.568, folios 185 y siguientes, tomo trescientos cuarenta y cuatro, Registro Público este Departamento.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 21479—B/U Nº 929624—¢ 8.60

Cinco y media tarde diecisiete Marzo próximo entrante, local este Juzgado subastará al martillo mejor postor Jeep Willys modelo C-J—tres, B—chasis serie número cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho—gulón cuarenta y ocho mil novecientos siete, motor número cuatro J—gulón doscientos trece mil noventa y seis, de cuatro cilindros, tracción de cuatro ruedas, dirección a la izquierda, con cinco llantas y neumáticos, color anaranjado.

Ejecución: Rosa Castillo Gutiérrez contra Vinicio Escobar Ramírez y doña Carmen Ramírez de Escobar.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito —Managua, veintiseis Febrero mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—G. Barberena R., Juez 2o. de Distrito de lo Civil.—Luis A. Torres Masís, Secretario. 3 1

Nº 21418—B/U Nº 929591—¢ 8.00

Cuatro tarde veintinueve Marzo corriente año, local este Juzgado subastará finca rústica de cuatrocientas noventa y siete manzanas y siete mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, ubicada jurisdicción Bocay, Departamento Jinotega, linda: norte, terrenos baldíos; oriente, Río Coco; sur, finca de un señor Cockbin; occidente, terrenos antes nacionales.

Base: Veintiocho Mil Córdobas.

Ejecución: «W. & K. Luedeking, Cía, Ltda., Suc.» contra Gilberto Morales Centeno.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintidos Febrero mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez 2o. Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 21429—B/U Nº 929595—¢ 7.00

Tres tarde del veintidos Marzo corriente, venderá al martillo refrigeradora marca Zero—Freez, blanca, modelo número WA—7135, serie número 4024, en el local este Despacho.

Ejecución: Felipe Mántica contra Gladys Pérez Cruz.

Oyense posturas.
 Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—Juez 2o. Civil del Distrito Managua.—Luis A. Torres Masís.

3 1

Nº 21450—B/U Nº 921039—Q 780

Once mañana veintidos Marzo entrante, local este Despacho remataráse mejor postor finca rústica denominada «San Antonio», situada jurisdicción pueblo La Concepción, Departamento Masaya de cuatro manzanas de superficie, con tres mil cafetos cosecheros según título, y chagüite, limita: oriente, Calixto Pavón; poniente Gustavo Laríos; norte, Rudecindo Solano y José Gil Blás; sur, Francisco Reyes Rodríguez.

Ejecución: Miguel Mayorga García contra José María Rodríguez Gaitán.

Base subasta: Dos Mil Ciento Ocho Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, diez mañana veintisiete Febrero mil novecientos sesenta.—Anto. Echaverri M.—F. Rizo Vásquez, Srio.

3 1

El día Domingo 13 de Marzo de 1960, alas 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2305	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedras, 1 chapa sola, 2 anillos, de oro 15 1/2 grs	Q 65.25
2306	1 Cordón con medalla de oro 40 grs	145.00
2308	1 Máquina de escribir portátil marca «Underwood»	145.00
2309	1 Esclava de oro 4 grs	21.75
2310	1 Cadena con dije, de oro 8 grs	43.50
2311	1 Medalla 2 anillos dist. de oro 18 grs	72.50
2312	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	43.50
2313	1 Par de chapas con piedra, de oro 5 grs	21.75
2314	1 Cadena de oro 4 grs	21.75
2315	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 12 grs	72.50
2320	1 Pulsera compuesta de 15 monedas de 2 1/2 Pesos Mex una de ellas desp. de oro 40 grs	232.00
2321	1 Ropero de madera, con la cerradura en M/E	145.00
2325	1 Medalla, sin la argolla, 2 pares de argollas de oro 15 grs	72.50
2326	1 Pulsera tejido corozo de oro 22 grs	72.50
2327	1 Par de chapas de monedas de dos Pesos Mex. 1 par de argollas, 1 dije, 1 chapa sola, de oro 10 grs	58.00
1328	1 Pulsera No. 8, 1 anillo de oro 7 grs	43.50
2330	2 Cadena dije de Cristo, de oro 14 grs	87.00
2532	1 Pulsera No. 8 de 4 grs	21.75
2334	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	14.50
2335	1 Cadena rev. dije de Cruz, de oro 3 grs	14.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2425	2 Anillos de oro 3 grs	Q 83.60
2430	1 Pulsera de oro 22 grs	72.50
2431	2 Anillos de oro 6 grs	26.10
2449	1 Anillo de oro 8 grs	36.25
2454	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.75
2457	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	72.50
2471	1 Pulsera tejido chino de oro tejido de oro 12 grs	36.25
2499	1 Cadena con medalla de oro 17 grs	87.00
2542	1 Máquina de escribir marca «Underwood» portátil	290.00
2576	1 Anillo desp. de oro 1 1/2 grs	5.00
2598	1 Par de chapas, de oro 3 grs	14.50
2607	1 Anillo con piedra, 2 pares de chapas, de oro 10 grs	43.50
2620	1 Reloj de pulsera marca «Muller» caja de oro	58.00
2040	1 Par de argollas, una de ellas incomp. de oro 5 grs	21.75
2567	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	21.75
2670	1 Par de argollas de oro 7 grs	29.00
2679	3 Anillos dist. 1 par de chapas una de ellas incomp. de oro 5 grs	21.75
3688	1 Cadena de oro 10 grs	43.50
2708	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 3 grs	14.50
2728	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	43.50
2729	1 Cadena con dije de oro 4 grs	21.75
2736	1 Par de chapas de oro 3 grs	7.25
2745	1 Dije de Cristo de oro 3 grs	21.75
2749	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro 3 grs	14.50
2755	1 Anillo de oro 3 grs	17.40
2766	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 8 grs	43.50
2802	1 Cadena rev. dije de Cruz de oro 3 grs	14.50
2809	1 Pulsera No. 8, de oro 30 grs	145.00
2853	2 Pulseras tejidas, 1 anillo con piedra, de oro 70 grs	435.00
2854	1 Taladro con broca	21.75
2864	1 Cántaro de zinc	14.00
2880	1 Cadena tejido chino con dije, de oro 15 grs	72.50
2883	1 Medalla, 1 mancuernilla sola, de oro 20 grs	72.50
2884	1 Cadena rev., 1 par de chapas de monedas de 2 colones, una de ellas incomp. de oro 15 grs	62.50
2896	1 Pulsera No. 8, de oro 5 grs	29.00
2904	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de monedas Carrera, de oro 5 grs	29.00
2929	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo con piedra, de oro 6 grs	29.00
2930	1 Pulsera tejido chino, 1 cadena rev. con dije de oro 18 grs	72.50
2935	1 Anillo con piedra, 1 medalla de oro 5 grs	21.75
2949	1 Par de chapitas de oro 1 grs	8.70
2950	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	29.00
2957	1 Cadena tejido chino, dije de Cristo de oro 32 grs	174.00
3005	1 Cadena, 1 anillo de oro 14 grs	72.50
3020	1 Esclava No. 8, 1 anillo de oro 8 grs	43.50
3039	1 Anillo de oro 2 grs	7.25
3040	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs	29.00
3071	1 Anillo de oro 3 grs	14.30
3108	3 Anillos dist. de oro 10 grs	57.20
3162	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de patacones, 1 argollita sola, de oro 3 grs	14.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3257	1 Cadena con dije de Cristo, de oro 9 grs	57.20	4171	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 15 grs	64.35
3269	3 Anillos, de oro 10 grs	35.75	4186	1 Anillo de oro 2 grs	5.72
3009	1 Cadena, 1 par de argollas, de oro 12 grs	57.20	4190	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 5 grs	21.45
3319	2 Pulseras tejidas dist. de oro 38 grs	214.50	4211	1 Radio marca «General Electric» sin la tapa de atras	143.00
3323	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	14.30	4230	1 Dije de Cristo, 1 patacon solo, de oro 4 grs	17.16
3335	1 Cadena dije de Cristo, de oro 8 grs	42.90	4238	1 Par de chapas de oro 3 grs	10.01
3345	1 Cadena con medalla, 1 dije de Cristo de oro 5 grs	28.60	4274	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	14.10
3350	1 Cadena dije de Cristo, de oro 5 grs	14.30	4283	1 Anillo con un brillante y 6 chispitas, de oro 3 grs	141.00
3356	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	143.00	4289	2 Anillos, uno de ellos desp. de oro 6 grs	28.20
3372	1 Cordón dije de Cristo, 1 pulsera tejido chino con medalla de oro 38 grs	214.50	4300	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
3398	1 Radio de batería «General» con la caja rajada	71.50	4315	3 Cordones rev. con dije, 1 par de patacones, 1 cadena dije de Cristo, 1 pulsera tejido chino, 1 esclava rev., 1 pulsera de filigrana, 1 anillito, 1 chapa sola, de oro 32 grs	169.20
3460	1 Cadena con medalla de oro 30 grs	143.00	4334	1 Anillo de oro 8 grs	28.20
3461	1 Máquina de coser marca «Tropical»	21450	5345	1 Par de argollas de oro 3 grs	14.10
3540	2 Cadenas rev. una de ellas con medalla, 3 anillos, 1 esclava, 1 par de patacones, 1 chapa de moneda, de oro 20 grs	85.80	4346	1 Cordón dije de Cristo, de oro 12 grs	77.50
3575	2 Esclavas No. 8, una de ellas rev. 1 cadena, 2 anillos de oro 15 grs	71.50	4351	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs	21.15
3631	1 Cadena con medalla de oro 15 grs	57.20	4395	1 Cadena dije de Cristo, 1 llave, de oro 14 grs	70.50
3699	1 Pulsera tejido chino, de oro 28 grs	143.00	4396	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	56.40
3700	1 Pulsera de oro 35 grs	143.00	6381	1 Esclava, 1 pulsera tejido chino de oro 6 grs	28.20
3701	1 Pulsera tejido corozo de oro 30 grs	143.00	4397	1 Cadena dije de Cristo, de oro 14 grs	84.60
3733	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.45	4401	1 Anillo, 1 dije, 1 chapa sola, de oro 3 grs	15.51
3789	1 Anillo de oro 3 grs	14.30	4407	1 Prendedor, de oro 4 grs	21.15
3817	1 Par de chapas, incompletas, 1 soga, rev. con dije de oro 8 grs	42.90	4433	1 Pulsera No. 8, 1 Cadena broche en M/E, con dije, 2 cadenas, 2 anillos, de oro 41 grs	225.60
3859	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	171.60	4472	1 Argolla incomp. 2 anillos con piedra, de oro 12 grs	56.40
3862	1 Cadena rev. con medalla, 1 anillo con piedra de oro 6 grs	35.75	4478	1 Pulsera No. 8 sin broche, dije de moneda de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 18 grs	70.20
3879	2 Anillos con piedra, 1 dije de Cristo de oro 8 grs	42.90	4531	1 Cadena rev. con medalla de oro 4 grs	21.15
3896	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	14.30	4545	1 Esclava de oro 3 grs	14.10
3905	1 Reloj de pulsera con faja de seda	71.50	4550	1 Cadena rev. con medalla, 1 dije de oro 3 grs	14.10
3936	3 Anillos de oro 15 grs	71.50	4551	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro 5 grs	28.20
3964	1 Cadena rev 1 pulsera No. 8, 1 par de argollas de oro 30 grs	143.00	4552	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 3 grs	7.05
3976	1 Cordón, 1 cadena con medalla, 2 anillos de oro 12 grs	71.50	4555	1 Anillo con piedra, de oro 8 grs	35.25
3980	1 Pulsera, 1 par de chapas, de oro 8 grs	35.55	4566	1 Cadena con medalla, de oro 8 grs	42.30
4003	1 Cadena dije de Cristo de oro 28 grs	143.00	4587	1 Pulsera No. 8 de oro 25 grs	169.20
4066	2 Pulseras una de ellas tejido chino, de oro 15 grs	85.80	4613	2 Cadenas con dije dist. 1 esclava, 1 par de chapas, 1 pulsera rev. 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas de monedas Imperio Mex una de ellas incomp. de oro 35 grs	211.50
4094	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	4618	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30	564.00
4098	1 Pulsera dije de moneda de 5 Colones, de oro 12 grs	64.35	4625	1 Par de chapas con 4 brillantes c/u, 1 par de chapas con 2 perlas c/u, 1 anillo con 3 chispitas, 1 anillo con 8 brillantes, 4 cadenas, 3 medallas, 2 dices, 1 dije de moneda, 1 faja, 2 esclavas 2 pulseras, 1 par de chapas, en M/E, 1 pedaso de oro, 1 anillo con piedra, de oro 25 grs, 1 máquina de escribir marca «Underwood», 4 piezas de electroplata	3,313.50
4108	1 Cadena con dije, 1 dije, de oro 5 grs	21.45			
4110	3 Anillos dist. de oro 6 grs	28.60			
4111	1 Anillo de oro 20 grs	85.80			
4121	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	14.30			
4142	1 Esclava tejido chino, de oro 20 grs	100.10			
4146	1 Cadena rev. con dije de oro 15 grs	100.10			
4152	1 Cadena rev. 1 prendedor, 1 chapa sola, de oro 5 grs	28.60			
4158	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	28.60			
4159	1 Cordón rev. dije de Cristo, 1 dije 1 par de chapas, de oro 10 grs	68.65			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
4626	1 Anillo sin la piedra, 1 anillo desp. de oro 5 grs	14.10	5029	1 Par de argollas de oro 7 grs	2215
4629	1 Soguilla rev. con medalla de oro 3 grs	14.10	5037	1 Pulsera No. 8 de oro 28 grs	141.00
4648	1 Pulsera No. 8 con dije, de oro 20 grs	112.80	5038	1 Cadena rev. con medalla, de oro 30 grs	141.00
4649	1 Cadena de oro 14 grs	70.50	5040	1 Cadena sin broche, de oro 8 grs	43.30
4650	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, de oro 4 grs	21.15	5401	1 Cordón dije de Cristo, de oro 10 grs	56.40
4651	1 Cordón con medalla, 1 pulsera tejido corozo, 1 anillo con piedra, de oro 65 grs	423.00	5042	1 Clarinete	28.20
4652	1 Anillo con un brillante, de oro 3 1/2 grs	42.30	5043	2 Anillos, 1 par de chapas con piedra, 1 par de argollas, de oro 9 grs	42.30
4665	1 Cadena No. 8 rev 1 cadena dije de Cristo de oro 25 grs	141.00	5044	2 Anillos de oro 5 grs	21.15
4679	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	14.10	5058	2 Martillos, 1 diablito, 1 gurbia, 1 escuadra de tope, 1 desarmador, 1 llave fija	14.10
4695	1 Cadena tejido chino con moneda de 5 Pesos Mex. 1 pulsera No. 8 dije de moneda de 5 dólares, de 65 grs	423.00	5077	1 Tocadisco	121.26
4696	1 Radio marca «Marrelli»	169.20	5106	1 Cadena, 1 pulsera, de oro 38 grs	169.20
4709	1 Par de argollas de oro 8 grs	21.15	5115	2 Anillos de oro 5 grs	26.15
4717	1 Cadena con medalla, 1 dije de Cristo, 1 anillo de oro 12 grs	42.30	5119	1 Cordón con medalla de oro 6 grs	35.25
4719	1 Cordón con medalla de oro 20 grs	56.40	5120	1 Pulsera tejido corozo de oro 25 grs	141.00
4751	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	14.10	5129	2 Pulseras de oro 25 grs	141.00
4756	1 Par de chapas de oro 8 grs	35.25	5135	1 Cadena rev. 1 esclava, 1 par de patacones, 1 chapita, 1 prendedor, 1 par de chapas, 1 medalla sin la argolla, de oro 6 grs	28.20
4767	1 Anillo de oro 2 grs	7.05	5138	1 Anillo con piedra, de oro 10 grs	42.30
4769	2 Cadenas, una de ellas dije de Cristo, de oro 12 grs	70.50	5142	1 Cadena No. 8 de oro 15 grs	84.60
4790	1 Dije de Cristo, 2 pares de chapas con piedra, 3 anillos dist. de oro 23 grs	169.20	5150	2 Cadenas con dije, de oro 8 grs	42.30
4804	1 Reloj de pulsera marca «Joamar»	28.20	5163	3 Anillos dist. de oro 7 grs	28.20
4807	1 Par de argollitas, de oro 3 grs	14.10	5164	2 Anillos, de oro 7 grs	28.20
4813	1 Cadena, 1 patacón, 1 chapa sola, de oro 5 grs	21.15	5165	1 Pulsera No. 8 con dije, de oro 25 grs	98.70
4854	1 Pulsera rolliza, de oro 6 grs	35.25	5166	2 Anillos dist. de oro 3 grs	14.10
4855	1 Cadena, 1 par de chapas, de oro 10 grs	56.40	5170	1 Pulsera No. 8 sin broche, con dije de oro 15 grs	84.60
4856	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs	21.15	5173	1 Prendedor de oro 3 grs	14.10
4959	2 Anillos dist. 3 pares de chapas dist. de oro 8 grs	35.25	5188	1 Pulsera No. 8 con dije, de oro 23 grs	112.80
4859	1 Cordón dije con piedra, 1 par de chapas con piedra, de oro 12 grs	70.50	5189	1 Cadena, 1 cordón, 3 anillos, 2 medallas, de oro 8 grs	42.30
4868	1 Garlopa de madera, 1 desarmador	14.10	5191	1 Cadena con dije de oro 5 grs	28.20
4885	1 Par de chapas de monedas de 2 Pesos Mex. de oro 5 grs	28.20	5203	1 Pulsera tejido corozo con dije, de oro 15 grs	84.60
4891	1 Anillo de oro 10 grs	42.30	5210	1 Cadena rev. de oro 3 grs	14.10
4909	1 Anillo de oro 4 grs	16.92	5223	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 5 grs	28.20
4913	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30	141.00	5226	2 Anillos de oro 12 grs	56.40
4944	1 Par de chapas de oro 3 grs	21.15	5227	1 Cadena rev. de oro 5 grs	28.20
4951	1 Par de chapas de oro 4 grs	16.92	5230	1 Pulsera broche en M/E, 1 dije de Cristo de oro 2 grs	7.05
4956	2 Anillos de oro 10 grs	42.30	5239	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 12 grs	42.30
4957	2 Anillos de oro 5 grs	21.15	5241	1 Máquina de escribir marca «Ideal» faltándole el espaciador	282.00
4966	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 5 grs	28.20	5242	1 Cadena broche en M/E, 1 anillo con un rubí de oro 16 grs	141.00
4971	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10	5246	1 Cadena con medalla, 1 dije, 1 anillo, 1 medalla de oro 5 grs	28.20
4955	2 Anillos desp. de oro 5 grs	21.15	5247	1 Cadena rev. con medalla, 3 anillos, 1 par de patanes de oro 12 grs	42.30
4976	1 Cordón con medalla, 2 anillos de oro 25 grs	141.00	5266	4 Anillos dist. de oro 5 grs	21.15
4977	1 Cordón con medalla de oro 12 grs	70.50	5267	2 Cadenas con medalla, 1 par de argollas, una de ellas incomp. 1 anillo, 1 par de chapas de oro 20 grs	84.60
4998	1 Dije de moneda de 5 dólares, 2 pares de argolla, 1 esclava de oro 28 grs	141.00	5268	1 Cadena con dije de oro 24 grs	98.70
5006	1 Cadena No. 8 dije de Cristo de oro 15 grs	70.50	5269	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 1 par de argollas de oro 23 grs	141.00
5013	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 Pesos Mex. una de ellas incomp. de oro 5 grs	28.20	5371	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	8.46
5023	1 Máquina perforadora	564.00	5285	1 Esclava, de oro 5 grs	28.20
5028	1 Pulsera tejido chino de oro 28 grs	119.85	5287	1 Anillo con piedra, 1 prendedor de oro 22 grs	211.50
			5288	4 Cadenas con dije, 2 anillos, 1 dije de Cristo, 1 medalla, 1 pedazo de oro 16 grs	70.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
5289	1 Pulsera tejido chino, de oro 30 grs	169.20
5295	1 Reloj de pulsera marca «Novelti» 1 mariposa de filigrana	49.35
5296	1 Pulsera de oro 15 grs	84.60
5297	1 Cadena rev. con medalla, 1 anillo desp. de oro 5 grs	21.15
5298	1 Cadena rev. 1 anillo de oro 3 grs	14.10
5299	1 Pulsera tejido chino, de oro 30 grs	112.80
5300	1 Pulsera No. 8 de oro 25 grs	141.00
5303	1 Cadena con medalla, 1 esclava, 1 anillo incomp. de oro 6 grs	35.25
5306	1 Anillo, 1 par de patacones, 1 chapa sola de oro 3 grs	14.10
5310	2 Cadenas con dije, de oro 10 grs	56.40
5312	1 Cadena de oro 5 grs	28.20
5313	1 Dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 anillito, 1 par de patacones de oro 12 grs	56.40
5315	1 Dije, de oro 2 grs	7.05
5318	2 Pulseras dist. una de ellas en M/E, de oro 35 grs	246.75
5319	1 Cadena con medalla de oro 10 grs	56.40
5320	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro 8 grs	49.35
5322	3 Toqueles para hacer flores	21.15
5326	1 Cadena rev. 1 par de chapas, 1 anillo, 1 anillito, 1 medalla de oro 8 grs	42.30
5337	1 Soguilla de oro 5 grs	28.20
5351	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	84.60
5352	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	70.50
5360	1 Pulsera No. 8 sin broche, de oro 4 grs	21.15
5365	1 Pulsera de oro 30 grs	141.00
5397	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	56.40
5410	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 3 grs	14.10
5418	1 Cadena No. 8 de oro 22 grs	98.70
5440	1 Sofocante con piedra, 1 pulsera tejido corozo, 1 pulsera con piedras, 1 anillo con uu brillante, de oro 85 grs	846.00
5454	1 Cordón con medalla, 1 dije, 1 anillo sin la piedra, 1 boton para cullo, 1 mancuernilla sola, 2 cadenas rev. dije de Cristo c/u de oro 22 grs	112.80
5461	2 Pulseras, una de ellas con dije de 2 Colones ticos, de oro 15 grs	84.60
5463	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 15 grs	29.70
5466	1 Cadena con medalla de oro 10 grs	56.40
5491	1 Esclavita de oro 3 grs	14.10
5515	1 Cordón rev. con medalla de oro 20 grs	70.50
5523	1 Esclava No. 8, 1 par de chapas de oro 8 grs	42.30
5572	1 Cadena sin broche, dije de Cristo, 1 par de chapas con piedra, de oro, 10 grs	42.30
5529	1 Par de chapas, una de ellas incomp. 2 anillos, uno de ellos sin piedra, 1 dije de Cristo, de oro 6 grs	21.15
5540	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	21.15

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Masaya

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 21312—B/U Nº 929541—\$ 4.80
Jacinto Usaga Barrera, solicita Título Supletorio urbana Niquinohomo, lindante: Concepción Garbía; poniente, Humberto Rivas Tiffer; norte, Humberto Rivas Tiffer; sur, Roberto López Norori.
Oponerse término legal.
Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, nueve Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Secretario. 3 2

Nº 21307—B/U Nº 827640—\$ 6.36
Pedro Valle Romero, solicita Título Supletorio predio rústico, catorce leguas poniente, estos linderos: oriente, hacienda Puerto Arturo; poniente, playas y manglares; norte, playas y montañas; sur, misma playa.
Extensión superficial: Cuarenticinco manzanas.
Estímulo: Doscientos Córdoba.
Quien tenga derecho, oponerse término legal.
Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, ocho Febrero de mil novecientos sesenta.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Srio. 3 2

Nº 21306—B/U Nº 870656—\$ 6.20
Ramón Figueroa Betanco, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: oriente, Emilio Sánchez; occidente, Antonia Betanco Sandoval; norte, sucesión Cupertino Figueroa; sur, Antonia Betanco Sandoval.
Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil de Distrito.—Somoto, once Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srio.
Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario. 3 2

Nº 21374—B/U Nº 913749—\$ 6.48
Salvador Martínez, solicita Título Supletorio huerta de siete manzanas extensión denominada «El Coyol», media legua suroeste León, comarca «El Obraje», lindante: oriente, Francisco Sánchez; poniente, camino enmedio, «La Máquina», de los herederos Dr. Luis H. Debayle; norte, Ramón Dávila, camino enmedio, Rosario Roque; sur, Bernardo Trujillo.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, once Febrero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 21287—B/U Nº 913706—\$ 5.16
Eugenio Martínez, solicita Título Supletorio lote veinticinco manzanas, terreno propio, ubicado comarca Rota, León, lindante: oriente, Petrona Bucardo; poniente y norte, Vicente Bucardo; sur, Benedicto Flores y Pablo Ruiz.
Interesados opónganse
León, ocho Febrero mil novecientos sesenta — J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 21280—B/U Nº 875585—\$ 7.64
Domingo Landero Pastrana, Mozonte, pide Título Supletorio propiedad veinte manzanas extensión, cercas alambre y madera, limitada: norte, Delfín y Tomás Landero; sur, Mateo y Delfín Landero, mediando camino a Apamiguel; oriente, Gregorio y Domingo Landero, mediando una quebrada Las Chachaguas y río Achuapa; occidente, mismo Delfín Landero y Mateo Landero. Existe una veguita anexa al otro lado de la quebrada, de media manzana.
Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, tres Febrero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 21233—B/U Nº 929511—₡ 13.00

Harold Parkhurst, mayor de edad, viudo, aviador de este domicilio, en su carácter de representante legal de la Compañía «Parkhurst & Cía Ltda.», también conocida con el nombre de «Aerofumigadora Parkhurst S. A.» solicita venta lote terreno ejidal situado dentro de la finca rústica conocida con el nombre «El Carmen» situada a tres leguas distancia en jurisdicción de esta ciudad hacia el Sur-Oeste a cien varas hacia el Este de la Carretera Interamericana que conduce a Carazo. Dicho lote es forma irregular y tiene más o menos las siguientes dimensiones y linderos: Norte, terreno de Clementina de Peters y de Adilia Lacayo; treinta y noventa y ocho centímetros; Sur, terreno de Jacobo Téfel, callejón de ocho varas de por medio, treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; Oriente, resto del terreno de la Sociedad «Vivas—Medina Cardenal y Cía. Ltda.» del cual se desmembra dicho lote de terreno, treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros; y Poniente, terrenos de la «Aerofumigadora Nicaragüense Sociedad Anónima», cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros, midiendo el área total un mil ciento setenta y tres metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky; Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 21234—B/U Nº 929512—₡ 12.50

El suscrito Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, Certifica el Cartel que integro y literalmente dice: «Cartel.—René Horvilleur, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, denominada «Santa Juana» situada en las sierras de esta jurisdicción y como a cuatro leguas de distancia de esta ciudad en el camino de La Cuarezma, con una extensión superficial de cuarenta manzanas y comprendida de dentro los siguientes linderos: Norte, hacienda «El Cantil» propiedad perteneciente al señor René Horvilleur y finca de Timoteo Leiva; Sur, finca de Pedro Joaquín Solórzano y de la testamentaria de Balbino Aguimaga; Oriente, hacienda «El Cielo», de Juan Silva; y Occidente hacienda de Octaviano Porras.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—(f) S. Morales, Of. Mayor.—(Dos Sellos).

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada libro el presente Cartel, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvio Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 3

Nº 21131—B/U Nº 874757—₡ 8.16

Andrés, Fernando, Róger y Sara Espinoza, solicitan tres lotes terreno ejidal como sesenta manzanas, el primero limitado: oriente, propiedad Agenor Rosales; occidente, Jeremías Espinoza y caserío Las Cañas; norte, propiedad Pedro Lira; y sur, Miguel Galeano. El segundo: oriente, el mismo ca-

serío; occidente, Ramón y Catalino Espinoza; norte, Juan Vargas y Luis Hernández; y sur, los mismos Ramón y Catalino Espinoza. El tercero: oriente, Catalino Espinoza; occidente, Jeremías Espinoza; norte y sur, terreno libre.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—norte—no vale.—F. Rosales L.—Pascual B. Moreno O., Srio.

3 3

SEGUNDA CITACION

Nº 21493—B/U Nº 929634—₡ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día jueves 17 de los corrientes, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Marzo 7 de 1960.

OSCAR SEVILLA SACASA,
Secretario.

3 2

CITACION

Nº 21486—B/U Nº 929627—₡ 9.00

Por primera vez se cita a los accionistas de la «Compañía Cigarrera y de Industrias Mombacho S. A.», para Asamblea General Extraordinaria el día veintidos (22) de Marzo a las siete y media (7 y 1/2) de la noche, en el Tercer Pizo del Edificio de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

El objeto de esta Asamblea General Extraordinaria, es el de pedir autorización a los accionistas para:

- 1.)—Dar en arriendo la Empresa.
- 2.)—Dar una Opción de Compra de la misma por valor determinado.

Por ser este asunto tan importante para el futuro de la Compañía y de los accionistas, rogamos su puntual asistencia.

DR. ALFONSO LOVO CORDERO
Secretario.

3 1

Citaciones de Procesados

Nº 22

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente: Felipe Gómez Díaz, de veinte años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de Amores del Sol de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas, cometido en la persona de Juan Pérez Miranda, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintituno de Enero de mil novecientos sesenta.—Entre líneas—para todos los efectos legales—Vale.—Mariano Pérez D.—Magda. de Ayala, Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta.—Magda. de Ayala, Sria.

1

No. 23

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Tomás Veíasquez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eugenio García Alemán, de veinticinco años de edad, y de sus otras calidades desconocidas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D.—Magda. de Ayala, Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta.—Corregido—obligación—Vale.—Magda. de Ayala, Sria.

1

No. 16

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Rosa y Santos Porras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Hurto en bienes de Santos Quillén Hernández y Petronilo López Pravia, ambos mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultores y del domicilio de Matiguás, bajo apercibimientos de someter esta causa a conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos, que si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—H. González M., Srio.

1

A V I S O

Nº 21480—B/U Nº 929623—¢ 6.60

MARCAS:—Ideal,
Alas,
Casino,
Tesoro,
Caribe,
Royal,
Récord,
Fortuna,
Base-Ball,
Victor.

PRECIO POR CAJETILLA: ¢ 0.50

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No 213, Artículo 8o, Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal.

«La venta de Cigarrillos por Cajetilla a un precio mayor que el precio registrado», que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

3 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

A partado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ¢ 11.00

Por la publicación de éliseas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.